

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

CDB/KFT/JNCh/VFA/NCV/acv

Aprueba Contrato entre la VECIE y
ERNST & YOUNG España.

Santiago, 6 JUN 2013

Res. Adm. Exenta N° 380

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público 2013; Ley N° 20.641, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 de 2004, Reglamento de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda, Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 196 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 13 del 04 de enero de 2013; Resolución Exenta N° 329 de fecha 16 de mayo 2013; Resolución Exenta N° 330 del 17 de mayo 2013, todas de la VECIE; y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, por resolución administrativa exenta N° 329 de fecha 17 de mayo de 2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, se autorizó la contratación directa de los servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores de España para asistir al Foro Internacional de Inversiones Chile 2014, que se celebrará del 13 al 16 enero de 2014, aprobándose así mismo, los respectivos términos de referencia (TDR), que regularán dicha contratación.

Que, la comisión evaluadora, recomendó adjudicar la contratación de los servicios requeridos por la VECIE a la cotización presentada por el proveedor extranjero ERNST & YOUNG, ya que según consta en Acta de Evaluación N° 1 de fecha 17 de Mayo de 2013, obtuvo el mejor puntaje.

Que, se adjudicó a la empresa ERNST & YOUNG, mediante resolución administrativa N° 330.

Que, se presentan tres copias del respectivo contrato, firmadas por el representante legal de ERNST & YOUNG y el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras.

RESUELVO:

ARTICULO ÚNICO: Apruébese el presente contrato entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y la empresa ERNST & YOUNG, adjunto en el presente documento.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.


MATÍAS MORI ARELLANO
Vicepresidente Ejecutivo
Comité de Inversiones Extranjeras

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE POTENCIALES INVERSORES DE ESPAÑA

LAS PARTES

Por un lado,

LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS, organismo del Estado de Chile, RUT N° 60.720.000-9, representada por don Matías Mori Arellano, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.371.184-3, en virtud de su nombramiento que consta en el Decreto N° 196 de fecha 12 de Julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, ambos domiciliados en Ahumada 11 Piso 12 (la “**VECIE**”).

Por el otro,

ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. domiciliada en Madrid, Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso n°1, con CIF A-28246163, constituida por tiempo indefinido y como anónima, con la denominación social de “**ARTHUR YOUNG & COMPANY S.A.**”, representada por don Remigio Barroso Cardenal, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso n°1, Edificio Torre Picasso, con DNI 00401718-T., según consta en los certificados debidamente emitidos por Registro Mercantil de Madrid el 6 de abril de 2013 y debidamente legalizados ante las autoridades competentes y el Consulado de Chile en Madrid.

Asimismo, la VECIE y el Contratista podrán ser denominados individualmente como la “**Parte**” o conjuntamente como las “**Partes**”.

ANTECEDENTES

- I. Con el objetivo de posicionar a Chile como un lugar atractivo a nivel mundial para invertir, la VECIE ha decidido organizar el Foro Internacional de Inversiones Chile 2014 que se desarrollará entre los días 13 y 16 de enero de 2014, orientado especialmente a potenciales inversionistas extranjeros (el “**Foro**”).
- II. Para ello, la VECIE está realizando una serie de contrataciones de proveedores de servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversionistas en distintas áreas geográficas a nivel mundial que tengan interés de invertir en Chile.
- III. El presente Contrato hace referencia al servicio de selección y reclutamiento de potenciales inversionistas de España.



IV. La VECIE manifiesta la posibilidad de que algunos de los países del área geográfica al que se refiere el presente Contrato se solapen con países de áreas geográficas de otras contrataciones similares que la VECIE realice con otras empresas.

Las Partes han convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Selección y Reclutamiento de Potenciales Inversionistas** de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto General

La VECIE contrata mediante el presente Contrato al Contratista para que realice el servicio de selección y reclutamiento de potenciales inversionistas de España a cambio del Precio acordado por las Partes en este Contrato.

2. Prelación de textos

La prestación del servicio de selección y reclutamiento de potenciales inversores españoles se regulará por el presente Contrato y por los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta de la VECIE N° 329 de 16 de mayo de 2013, adjuntados como **Anexo 1**. Consecuentemente, para todo aquello que no se encuentre específicamente regulado en este Contrato, incluyendo definiciones, se aplicarán los Términos de Referencia.

Asimismo, las Partes acuerdan que los términos de la Propuesta presentada por el Contratista adjuntada al presente Contrato como **Anexo 2** serán de aplicación obligatoria para el Contratista en todo aquello que no contradiga el Contrato o los Términos de Referencia.

3. Plazo del Contrato y Terminación Anticipada

El presente Contrato regirá a partir de la fecha de la total tramitación por parte de la VECIE de la resolución administrativa chilena que lo apruebe y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la VECIE, de los productos e informes solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, la VECIE se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia.
- b) Si se disolviere la sociedad del Contratista.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por la VECIE, de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, entre otras, el retraso en más de 15 días corridos en la entrega de los productos e informes solicitados de acuerdo a los plazos establecidos para cada uno de ellos.

4. Servicio de Selección y Reclutamiento

El servicio a prestar por el Contratista consiste en (i) identificar y contactar empresas españolas con interés y capacidad de invertir en Chile, (ii) promocionar el Foro, y (iii) seleccionar y reclutar asistentes al Foro (el “Servicio”).

Las empresas objeto del Servicio deberán tener capacidad financiera para invertir en Chile así como capacidad de internacionalizar sus procesos productivos.

Los requisitos detallados de la prestación del Servicio se establecen en los Términos de Referencia.

5. Productos a entregar

El Contratista deberá prestar el Servicio con la mayor diligencia posible para proveer a la VECIE con los productos descritos en los Términos de Referencia. En concreto dichos productos son:

- a) Bases de datos de al menos 100 empresas de España con capacidad e interés de invertir en el extranjero.
- b) Reclutamiento de al menos 20 empresas de España con capacidad de invertir en Chile para asistir presencialmente al Foro.

6. Solapamiento de Servicios

Según lo explicado en el Antecedente IV anterior, es posible que el Contratista tenga que seleccionar y reclutar potenciales asistentes al Foro en el mismo país en el que otra empresa ha sido contratada por la VECIE con la misma finalidad. En este caso, si el Contratista y la otra empresa contratada contactan paralelamente a un potencial asistente al Foro, el potencial asistente se computará al contratista que exhiba la confirmación por escrito más antigua de la intención del potencial asistente de concurrir al Foro.

7. Contrapartes técnicas

Durante la prestación del Servicio, el Contratista actuará directamente y de forma continua con Lorena Sepúlveda, directora de la oficina comercial de Chile en España (lsepulveda@prochile.gob.cl) y Nicolas Muñoz, asesor técnico del área de atracción de inversiones de la VECIE (nmunoz@ciechile.gob.cl). La VECIE podrá asimismo designar

otras personas o instituciones con las que el Contratista pueda interactuar en el marco de la prestación del Servicio.

8. Informes a Entregar

El Contratista deberá entregar a la VECIE, al menos, 3 informes sobre las materias expuestas en las cláusulas anteriores, detallados en la Cláusula 5 y en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. A modo recordatorio, las Partes dejan constancia de los plazos de entrega de cada uno de los informes:

- Base de datos parcial de 30 empresas con capacidad para invertir en Chile e historial de seguimiento, a más tardar 30 días naturales después de la fecha de la resolución administrativa de la VECIE que apruebe el presente Contrato (el “**Primer Informe**”).
- Base de datos parcial de 70 empresas con capacidad para invertir en Chile e historial de seguimiento junto con las Fichas Perfil de las empresas interesadas en participar en el Foro, a más tardar el 30 de octubre de 2013 el “**Segundo Informe**”).
- El Informe Final consolidando el reclutamiento y las fichas perfil de las empresas que efectivamente atendieron el Foro, a más tardar el 31 de enero de 2014.

La entrega de los informes se realizará mediante correo electrónico al Coordinador del Área de Atracción de Inversiones de la VECIE, José Andrés Herrera, (jaherrera@ciechile.gob.cl), al ejecutivo de atracción de inversiones Nicolás Muñoz Calistro (nmunoz@ciechile.gob.cl), y a la directora de la oficina comercial de Chile en España Lorena Sepúlveda (lsepulveda@prochile.gob.cl). El Contratista enviará también físicamente los informes a las oficinas de la VECIE en Paseo Ahumada 11, Piso 12 Santiago de Chile. Para el cómputo del plazo se tendrá en cuenta la fecha del envío electrónico de los informes.

9. Fichas Perfil

Las Partes acuerdan que el Contratista estará facultado para adelantar a la VECIE las Fichas Perfil de empresas interesadas en asistir al Foro conforme vaya recibiendo las confirmaciones de dichas empresas en querer asistir. La VECIE no podrá aprobar las Fichas Perfil de los asistentes hasta que haya recibido un número final de las mismas en el Segundo Informe o eventualmente durante el Plazo Adicional (según se describe más adelante).

El Contratista se compromete a entregar junto con cada Ficha Perfil el e-mail o la carta de confirmación del potencial asistente confirmando su interés en asistir al Foro.

10. Pago del Precio

Las Partes acuerdan que el importe del precio para la realización del Servicio asciende a un máximo de \$7.000.000 pesos chilenos (el "Precio").

La aplicación de los impuestos chilenos se realizará únicamente sobre los montos propios del servicio de consultoría incurridos durante la prestación del Servicio y su pago se realizará directamente por la VECIE sin descontarse del Precio. El Contratista se compromete a realizar dos tipos de facturas, una relativa a la prestación del servicio de consultoría y otra relativa al pago de gastos incurridos durante la prestación del Servicio, siendo únicamente el monto de la primera al que se aplicarán los impuestos chilenos correspondientes.

Las Partes deciden de mutuo acuerdo que el pago del Precio se realizará en los porcentajes y plazos descritos a continuación:

- a) 50% del Precio previa aprobación de satisfacción del Primer Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será íntegramente fijo.

- b) 50% del Precio previa aprobación de satisfacción del Segundo Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será enteramente variable, dependiendo el cálculo del porcentaje variable del número de fichas de empresas con capacidad de invertir en Chile entregadas y validadas por la VECIE. El cálculo de la parte variable es detallado más adelante.

Para el cálculo variable del punto b) el número de referencia correspondiente al 100% del pago variable será el de 20 empresas extranjeras.

11. Pago Variable de la Cláusula 10b) anterior

A modo de clarificación se describirá en detalle el funcionamiento del pago del 50% de la parte variable descrito en la Cláusula 10b) anterior:

- En su Segundo Informe el Contratista facilitará (entre otras cosas) las Fichas Perfil de al menos 20 empresas con interés y capacidad de invertir en el extranjero que quieran asistir al Foro.
- La VECIE estará facultada para aprobar la asistencia de las empresas al Foro según sus propios criterios.
- En el caso de que la VECIE apruebe la asistencia de 20 de dichas empresas al Foro, el Contratista tendrá derecho a la totalidad del 50% variable mencionado en la Cláusula 10b) anterior.
- En el caso de que el número de empresas aprobadas por la VECIE sea inferior a 20, el pago del 50% variable de la Cláusula 10b) anterior se verá ajustado

proporcionalmente al número de empresas aprobadas. Cada empresa que sea aprobada por la VECIE representa el 2,5% del pago de la parte variable del Precio.

- En este último caso la VECIE evaluará la posibilidad de otorgar un plazo adicional al Contratista para que continúe haciendo sus mejores esfuerzos en buscar potenciales asistentes e intente cubrir el número mínimo de asistentes al Foro exigido (es decir, 20 empresas) (el “Plazo Adicional”).
- Durante el Plazo Adicional, el Contratista enviará a la VECIE las Fichas Perfil de potenciales asistentes al Foro conforme las vaya creando y la VECIE aprobará su asistencia a la mayor brevedad posible.
- La fecha máxima para emitir la factura correspondiente al número de empresas aprobadas por la VECIE durante el Plazo Adicional será el 27 de diciembre de 2013.

12. Derechos de Propiedad Intelectual

Las Partes acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a la información obtenida y documentación creada como resultado de la prestación del Servicio serán de propiedad y uso exclusivo de la VECIE. El Contratista sólo podrá utilizar dicha información y documentación con una finalidad externa a la de la prestación del Servicio previa autorización por escrito de la VECIE.

13. Confidencialidad

Las Partes acuerdan que toda la información estratégica, política o interna y la documentación confidencial intercambiada entre ellas no relacionada directamente con la prestación del Servicio será mantenida confidencial y no será revelada por ninguna de ellas a terceras personas, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.



CIEChile
Comité de Inversiones Extranjeras



14. Normativa aplicable y Jurisdicción

El Contrato se sujeta a la normativa chilena aplicable y las Partes establecen que cualquier diferencia que pudiera resultar de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las Partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la Comuna de Santiago.

Las Partes firman tres ejemplares del Contrato en conformidad con su contenido, quedando dos de ellos en poder de la VECIE y el tercero en poder del Contratista.

 **ERNST & YOUNG**
SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.

MATÍAS MORI ARELLANO
Comité de Inversiones Extranjeras
Lugar y fecha:

REMIGIO BARROSO CARDENAL
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.
Lugar y fecha: Madrid, 27 de mayo de 2013